| CONTRATO No. 172 DE 2026 | | |
|---|---|---|
| **TIPO DE ACTO CONTRACTUAL** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | **FECHA:** 06-11-2026 |
| **INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA** | | |
| **NOMBRE** | FRANCISCO JAVIER REYES PARRA | |
| **C.C.** | 93.398.499 de Ibagué | |
| **CONTRATANTE:** | HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DOLORES | |
| **NIT. No.** | 890700568 -4 | |
| **VALOR** | SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.200.000 MCTE) POR TODO CONCEPTO | |
| **PLAZO** | A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 | |
| **OBJETO** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES – TOLIMA | |

Entre los suscritos a saber: **CATERINE HERNANDEZ ORTIZ,** mayor de edad, vecina del municipio de Dolores, quien obra como representante legal del **HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DOLORES, NIT No. 890.700.568 – 4** en su condición de Gerente, de conformidad con el Decreto No. 042 de 23 de Marzo de 2024 y facultada legalmente para contratar según manual de contratación (Acuerdo No. 007 de 2024), quien en adelante se denominara **HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DE DOLORES**, por una parte y por la otra FRANCISCO JAVIER REYES PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.398.499 de Ibagué, mayor de edad, quien declara hallarse sin inhabilidades e Incompatibilidades, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscribimos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones 1- Que el Hospital San Rafael de Dolores Tolima E.S.E, cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial). 2- Que el Hospital San Rafael de Dolores Tolima E.S.E es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. 3- Que la E.S.E realizo el respectivo estudio de conveniencia en el cual determino la viabilidad jurídica, técnica y financiera para contratar los servicios de un profesional con formación integral en el área de Ingeniería de Sistemas con amplia experiencia para brindar apoyo y acompañamiento en el mantenimiento de los equipos de cómputo,

actualizaciones del sistema y seguridad de la información, y demás requerimientos de la E.S.E. 4- Que es necesario contratar a una persona natural o jurídica, temporalmente para garantizar este servicio mientras se ejecuta el proceso de reorganización y planta temporal de personal. 5- Que una vez analizada la hoja de vida y propuesta económica presentada por el ING. FRANCISCO JAVIER REYES PARRA, se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato de prestación de servicios. 6- Que la entidad, cuenta con recursos en su presupuesto, que le permiten suscribir el presente contrato. 7- Este contrato, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal vigente. 8- Que la contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 9- Que el presente contrato se celebra además porque no hay personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, y en consideración a las calidades personales y profesionales de la contratista. 10- Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios conforme a las siguientes cláusulas; **PRIMERA. - OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES – TOLIMA. **SEGUNDA:** - El contratista se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: EL CONTRATISTA: 1. Realizar seguimiento, soporte y configuración a los inconvenientes o fallas presentadas por el sistema SIHOS para el beneficio del Hospital. 2. Realizar los protocolos de copias de seguridad, protección y estabilidad del sistema de información. 3. verificar y crear los perfiles para cada usuario del Hospital según las necesidades de las diferentes áreas, para así evitar el flujo indebido de información y falla en el cumplimiento por no contar con los procesos asignados. 4. Apoyo en la actualización y manejo de la página Web del Hospital compartiendo información necesaria. 5. Apoyo en el proceso de cargue de los reportes que se necesiten por parte de la Gerencia y demás dependencias como 4505, 2175, SISMED, hipertensos y demás que sean necesarios. 6. Capacitar a los funcionarios del hospital sobre temas relacionados con las normas y cuidados a nivel tecnológico. 7. Apoyo en la distribución y organización de los equipos de cómputo y la red de datos de la institución. 8. Brindar asesoría a los funcionarios del Sanatorio de Contratación E.S.E en sistemas y participar en los procesos que requieran actualizaciones. 9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. ADEMAS DE LAS ANTERIORES LAS SIGUIENTES: 1. Dar cumplimiento al objeto contractual y las

observaciones que el supervisor o la Gerencia le realice. 2. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 3. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato, en especial cualquier hecho que altere la naturaleza del contrato de prestación de servicios de PROFESIONALES y pueda dar lugar a una conducta constitutiva de contrato realidad que desvirtúe el contrato suscrito. 4. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. 5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. 6. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. 7. El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. 8. Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad, para efectos de cumplir con el objeto del contrato. 9. El contratista debe venir a la institución mínimo dos veces al mes. 10. Las demás que sean asignadas por EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E., DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual. **TERCERA. - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Dolores en el HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E., quien suministrará la información para el desarrollo del Objeto Contractual. **CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL-** Además de los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE, demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el **HOSPITAL** se obliga especialmente a: A) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. B) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. C) Ejercer la supervisión a través del funcionario que designe la Gerencia de la Entidad. D) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de: SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.200.000 MCTE) POR TODO CONCEPTO. **SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2026. **SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E., DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, cancelara al Contratista el valor del contrato así: Se cancelará en pagos mensuales vencidos en la suma de TRES MILLONES

CIEN MIL PESOS MCTE ($3.100.000 MCTE), previa presentación de la factura o cuenta de cobro, a la cual anexara una copia del informe de las actividades realizadas, acreditación de los pagos de Seguridad Social, ARL y certificación del supervisor del presente contrato. Para lo cual debe a llegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista. En todo caso los pagos a que se obliga EL HOSPITAL, están sujetos a las disponibilidades de Caja. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el desembolso el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral. El supervisor que, sin justa causa, que no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo a lo establecido en la ley. **OCTAVA. - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DOLORES aplicará las retenciones, descuentos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables, además deberán pagar las estampillas correspondientes, para lo cual allegarán copia del respectivo pago, siendo este requisito para la cancelación de los honorarios correspondientes. **NOVENA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal. **DECIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **DECIMA PRIMERA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISORÍA:** Por disposición del ordenador del gasto se designa al Profesional Universitario del Hospital San Rafael E.S.E de Dolores, como Supervisor del Contrato. **DECIMA TERCERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DOLORES y el Contratista, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Quinta. **DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al **10%** del valor del contrato **DECIMA QUINTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El Contratista, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del

contrato le sea suministrada por el **HOSPITAL** o conocida por él por cualquier medio. **DECIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993, Manual de contratación de la ESE y normas que la modifiquen o adicionen. **DECIMA SÉPTIMA:** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150/07 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del acto, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley, Manual de contratación de la ESE **DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **VIGÉSIMA. - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION.-** El presente contrato se entiende perfeccionado: A) Para su perfeccionamiento la firma de las partes, y registro presupuestal. B) Para su ejecución requerirá el registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato. PARAGRAFO: Como quiera que el presente contrato se encuentra afectado con impuestos territoriales (estampillas), el contratista autoriza el debito de dicho concepto en el primer pago que la E.S.E realice por la prestación de sus servicios. **VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS-** Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar en los estudios y documentos previos"* por lo dispuesto no se solicitaran garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual. **VIGESIMA TERCERA: COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en Hospital San Rafael E.S.E, del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la ley 1150 de 2007 por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, él mismo será objeto de liquidación de común acuerdo por las

partes contratantes dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo o de la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación; vencido dicho término EL CONTRATANTE podrá liquidarlo de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Si vencido el plazo anteriormente establecido, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de liquidación bilateral o unilateral. PARAGRAFO: La liquidación a que se refiere la presente clausula es opcional y a voluntad del contratante, toda vez que la Ley Anti tramite (Decreto 19 de 2012) en su artículo 217 reza: La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Dolores Tolima. Para constancia se firma el seis (06) de noviembre de 2026.

**CATERINE HERNANDEZ ORTIZ**
EL CONTRATANTE,

**FRANCISCO JAVIER REYES PARRA**
CONTRATISTA

Visto Bueno: Asesor Jurídico